



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

NUMERO :
FECHA :

05556

09 ABR 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley N°20.280 de 2008 sobre Rentas Municipales, Artículo 73 del D.L N° 825 de 1974, sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, Ordenanza Municipal N° 17.246 de 26 de octubre de 2018, Acuerdo de Concejo Municipal de fecha 01 de abril de 2019 y la atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 63 letra f), i) y artículo 65 letra d).

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de generar espacios de desarrollo de la actividad artesanal y comercial en la comuna, para fortalecer el desarrollo local, así como la ampliación a nuevos segmentos de mercado para la comuna y las posibilidades de contar con mayor desarrollo comercial y turístico.

2.- La infraestructura de administración del municipio, ubicada en el sector norte de la comuna, específicamente en Avenida Presidente Frei N° 750, la que permite desarrollar actividades de comercio artesanal y comercial.

3.- La aprobación por parte del Concejo Municipal, en su sesión del día 01 de abril de 2019, de los valores a cobrar por conceptos de arriendo del Pueblito Artesanal.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE: El reglamento de funcionamiento de la Feria Pueblito Artesanal que a continuación se acompaña, ubicada en Avenida Presidente Frei N°750 para el uso y funcionamiento de 12 stands de ventas de productos artesanales, y 4 stands de ventas de productos y servicios variados, baños y espacios comunes por artesanos y comerciantes.

2.-FUJASE: Como derecho a cobrar un arriendo mensual a los usuarios de la feria pueblito artesanal por cada stand. Desde el mes de abril de 2019 se debe cancelar el permiso Municipal, conforme a la ordenanza municipal de cobro. Los valores de arriendo son los siguientes:

- Módulos Artesanales:
 - Abril- Septiembre: \$30.000
 - Octubre – Marzo: \$50.000

- Durante el año 2019, se cobrarán los meses de abril y mayo, con los valores de \$10.000 y \$20.000, respectivamente.
- Módulos Comerciales y/o Gastronómicos:
 - Abril de 2019: \$60.000
 - Abril (mayo 2019) a Septiembre: \$120.000
 - Octubre a Marzo: \$180.000

3.-NOMBRE: A la encargada de Desarrollo Económico Local UDEL, Srta. Paola Carrasco Segura, coordinadora para la administración del recinto Pueblito Artesanal ubicado en Avenida Presidente Frei N°750, debiendo informar y gestionar las acciones con Administración Municipal y las Direcciones Municipales respectivas, para la administración y gestión general del establecimiento y sus dependencias. Esto incluye la coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Rentas y Patentes, para que estos efectúen los giros pertinentes, a fin de que los locatarios cancelen el arriendo y los derechos municipales que correspondan.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



SECRETARIA MUNICIPAL
 JESSICA CAMPOS SOTO
 SECRETARIA MUNICIPAL
 JAM/JAZ/smm



JORGE RADONICH BARRA
 ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- DA
- Rentas
- Dirección de Control. *OK*
- DIDECO
- UDEL
- DOM
- Seguridad Pública
- Archivo
- ID DOC 266106 /

REGLAMENTO FERIA PUEBLITO ARTESANAL

Artículo 1º:

De acuerdo a la fundamentación y objetivos de este pueblo artesanal solo se permite participar a quienes estén dentro de la definición de artesano, quedando como primera opción a quienes utilicen materias primas y luego a quienes realicen sus productos con otras materialidades. Solo artesanos pertenecientes y residentes de la comuna de Cañete para los 12 módulos de artesanos.

Para 4 módulos de ventas de artículos variados podrán vender productos de gastronomía, revistas, bazar, librería, confites, etc, para personas residentes en la comuna de Cañete.

Artículo 2º:

Se consideraran 4 materialidades principales puesto que son propias de la identidad de nuestra comuna, reconociéndose:

- | | | |
|----------|------------------|-------------------------------------|
| a) Cuero | c) Fibra Vegetal | e) Madera |
| b) Lana | d) Platería | f) Instrumentos musicales y piedra. |

Privilegiándose ante la posibilidad de haber disponibilidad de cupos, ya que son propios en las expresiones culturales locales. No así el resto de materias primas y materialidades varias.

Artículo 3º- Organización

- a. La organización estará bajo la dependencia de la ilustre Municipalidad de Cañete, quien dejará un administrador, quien tendrá a su cargo todas las tareas de organización del pueblito artesanal, la aplicación del presente reglamento y su interpretación ante situaciones no previstas expresamente y que puedan afectar directa o indirectamente el desarrollo de la misma. El cual será el nexo entre la directiva de la organización y con la contraparte del Municipio, el Administrador Municipal.
- b. El recinto se rige bajo este reglamento y lo dispuesto por la comisión de los 365 días del año, siendo su honorario de funcionamiento de 10:00hrs a 20:00hrs.
- c. La directiva de la organización se elegirá en Asamblea Ordinaria, por votación de la mayoría de los socios titulares y se renovará cada un año. Pudiendo ser reelegida, debiendo constar en actas todo su accionar.
- d. La comisión debe presentar ante la asamblea ordinaria un estado de Memoria y Balance al terminar su gestión.

Artículo 4º - De la participación:

- a. Solo pueden participar personas con residencia, comprobable, en la comuna de Cañete.
- b. Las disciplinas designadas para cubrir estos locales son cuero, lana, fibra vegetal, platería, madera, instrumentos musicales y piedra para los módulos de artesanías (12 módulos)
- c. Podrán participar productores artesanales y comerciantes previamente evaluados por la comisión integrada por representantes del Municipio.
- d. En todos los casos deberán respetar o acatar las disposiciones del reglamento.

- e. El local debe ser atendido por el titular o persona del grupo familiar, no se aceptan empleados, para el rubro de artesanías.
- f. Se prohíbe estrictamente el arrendamiento a terceros y destinar el puesto para otros fines que no sean los señalados en este reglamento.
- g. Está totalmente prohibida la ingesta de bebidas alcohólicas y estupefacientes en el predio ferial así como la atención al público bajo el efecto de los mismos, en caso de ser sorprendidos se caducará inmediatamente el permiso
- h. Queda totalmente prohibida la venta de productos industrializados para los 12 módulos de artesanías, como así también la participación de revendedores de artesanías.
- i. La distribución de los puestos queda a criterio de la comisión organizadora que dará prioridad a los artesanos formalizados y luego a quienes utilizan la modalidad de tasación otorgada por el Servicio de Impuestos Internos.
- j. Se prohíbe estrictamente pernoctar en el Pueblito Artesanal.

Artículo 5º - De la fiscalización

- a. Se deberá facilitar la fiscalización a inspectores municipales, unidad técnica de Carabineros, autoridad sanitaria y policía de investigaciones.
- b. Se fiscalizará en días y horarios establecidos por la administración.
- c. Se debe cumplir con las reglas establecidas por este reglamento y las leyes nacionales, provinciales y/o municipales, el Municipio se reserva el derecho de solicitar la entrega de local.
- d. Se debe contar con los siguientes documentos y permisos:
 - Permiso Municipal
 - Permiso Servicio de Impuestos Internos y/o talonario de boletas autorizados.
 - Comprobante de pago de arriendo de local.

Artículo 6º - De la limpieza

- a. Será de responsabilidad de cada artesano participante, mantener el orden y limpieza de su puesto, conforme a las orientaciones entregadas por el Directorio.
- b. La limpieza debe ser diariamente.

Artículo 7º - De las causales de retiro de la feria para módulos de artesanías.

- a. Inasistencia injustificada por más de dos días.
- b. No resguardar el orden y limpieza del local asignado.
- c. Venta de productos no artesanales.
- d. Mal comportamiento verbal y físico con el administrador, compañeros de local y público.
- e. El no pago de 3 meses seguidos de arriendo de local.
- f. El no pago de 3 meses seguidos de permiso municipal.
- g. El no realizar el trámite de servicios de impuestos internos o tener este vencido.
- h. El ser sorprendido revendiendo artesanías compradas, será causal inmediata de expulsión del pueblito artesanal.

Artículo 8° - De los horarios

- a. El horario u otras condiciones de funcionamiento que señale el presente reglamento, puede ser modificado por la administración del recinto, mediante decreto fundado y comunicación escrita a los locatarios del recinto. La modificación tendrá un carácter transitorio, que debe ser expresado en el mismo decreto mediante el establecimiento de un plazo

Artículo 9° - De los valores y administración.

Los valores de arriendo de los locales artesanales y comerciales, serán establecidos mediante decreto alcaldicio, así como la coordinación y administración del recinto.

